

**RESOLUCIÓN NACIONAL No. 46  
(07 de octubre de 2024)**

**“Por la cual se otorga Distinción Tesis Laureada a los estudiantes Carolina Martínez Ávila, Leonardo Henao Velásquez, Gómez y Verónica Hortencia Ariza del Programa Psicología Virtual de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que:

- Mediante el Acuerdo 86 de 11 de diciembre de 2018, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, aprobó la actualización de las opciones de grado institucionales y derogó el Acuerdo 10 del 28 de febrero de 2012.
- Posteriormente, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, mediante el Acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020, expidió el nuevo reglamento estudiantil, en el cual se regulan las distinciones e incentivos a estudiantes de la Fundación por su destacado rendimiento académico, en su capítulo VIII.
- En el mencionado Acuerdo en su artículo 121, establece que la Distinción Laureada se concederá al trabajo de grado que haya obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos cinco (4.5), y siempre que cumpla con los siguientes criterios e incentivos:
  - Cuando se demuestre novedad científica o aporte original.
  - Cuando se haya dado un avance significativo para profundizar en una línea de investigación.
  - Cuando se aporten soluciones reales a problemas de una comunidad desde la intervención en el entorno y plantee un nuevo conocimiento para el abordaje social.

En todo caso el carácter de meritorio y laureado debe ser recomendado por un par académico externo con título de Doctor, que será nombrado por la dirección de programa.

Los estudiantes que tengan la Distinción meritoria o Distinción Laureada tendrán los siguientes incentivos:

- Nota de reconocimiento con copia a la hoja de vida para ser leída en la ceremonia de grado de los estudiantes mercedores de estas distinciones.
  - Exonerar del pago de derechos de grado.
  - Socialización en el evento institucional denominado la “Noche de los Mejores” o en el evento que la institución defina para tales efectos.
- En el Acta de Cumplimiento de Opción de Grado, presentada por la Doctora Margarita Diaz, indica que la tesis presentada por parte de los estudiantes Verónica Hortencia Ariza Rico, Leonardo Henao Velásquez y Carolina Martínez Avila cumple con lo requerido para que la tesis tenga una Distinción Laureada.
  - En concordancia con lo anterior, el evaluador externo el Dr. Marlucio de Souza Martins indica que *“En virtud de estas cualidades, el trabajo merece ser reconocido con una mención de honor (laureada), destacando así su significativa contribución al avance del conocimiento en el campo de la Psicología desde propuestas Psicoeducativas hacia la promoción de la inclusión y bienestar en la sociedad.”*
  - La tesis denominada *“ Psicoeducación parental en el Trastorno del Espectro Autista: una propuesta de*

*intervención'*, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 121, del Acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020.

- Es función del Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, expedir los actos administrativos y académicos para dar cumplimiento a los objetivos de la institución.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Otorgar la Distinción Laureada a los estudiantes Verónica Hortencia Ariza Rico identificada con CC 105539637, Leonardo Henao Velásquez identificado con CC 105613849 y Carolina Martínez Ávila identificada con CC 105636330 del programa Psicología Virtual, por la Tesis denominada "*Psicoeducación parental en el Trastorno del Espectro Autista: una propuesta de intervención'*".

**Artículo Segundo:** En armonía con el artículo anterior, se otorga a los estudiantes Verónica Hortencia Ariza Rico, Leonardo Henao Velásquez y Carolina Martínez Ávila, una nota de reconocimiento con copia a la respectiva hoja de vida.

**Artículo Tercero:** Adicionalmente, exonerar a los estudiantes galardonados en la presente resolución, del pago de los derechos de grado para la ceremonia de graduación respectiva del programa de Psicología Virtual. En el evento en que ya se encuentren graduados, dicho descuento les será aplicable a su matrícula en cualquier otro programa académico o de Educación Continúa ofertado por la Fundación Universitaria del Área Andina.

**Artículo Cuarto:** Un ejemplar de la presente Resolución se entregará a los galardonados en ceremonia de la Noche de los Mejores que se celebre en el 2024 o en la ceremonia dispuesta para tales fines por la institución, la cual será oportunamente notificada al estudiante.

**Artículo Quinto:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Bogotá, D.C, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



José Leonardo Valencia Molano  
Rector



María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Proyectado por: Sergio Sierra, Profesional Jurídico.  
Revisado por: María Angélica Pacheco Chica, Secretaria General.  
Aprobado por: José Leonardo Valencia Molano, Rector Nacional.